



ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DEL SEVILLA FUTBOL CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020

QUORUM DE ASISTENTES: Una vez confeccionada la lista definitiva de asistentes, de la que quedó constancia en el acta notarial de la misma, resultó la concurrencia, presentes o representadas de 85.262 acciones, lo que supone el 82,41% del capital social con derecho a voto.

ACUERDOS ADOPTADOS:

Segundo. - Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del ejercicio concluido el 30 de junio de 2020.

Aprobado por mayoría con un 82,08% de votos a favor.

Se acuerda:

“Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de Sevilla Fútbol Club, S.A.D., formulados por el Consejo de Administración con fecha 9 de Octubre de 2020, correspondientes al ejercicio social concluido el 30 de junio de 2020.”

Tercero. - Aprobación de la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio concluido el 30 de junio de 2020.

Aprobado por mayoría con un 98.56% de votos a favor.

Se acuerda:

“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social concluido el 30 de junio de 2020”.

Cuarto. - Aprobación de la propuesta de distribución de resultados del ejercicio concluido el 30 de junio de 2020.

Aprobado por mayoría, con un 81,06% de votos a favor.



“Aprobar la siguiente aplicación del resultado del ejercicio anual concluido el 30 de junio de 2020, cuyo importe previamente aprobado, en su caso, por la presente Junta General es de 1.183.307,15 euros:

Miles de euros	Euros
Base de reparto	
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (Beneficio)	1.183.307,15
	1.183.307,15
Aplicación	
Reservas voluntarias	769.439,15
Dividendos	413.868,00
	1.183.307,15

Como resultado de dicha aplicación, corresponderá abonar un dividendo bruto de CUATRO euros por acción, sujeto, en su caso a retención a cuenta del IRPF, IRNR, o IS, al tener todas las acciones los mismos derechos.

El dividendo será pagadero a partir del día 1 de FEBRERO de 2021 mediante transferencia bancaria a la cuenta que designen los señores accionistas.

Se faculta al Consejo de Administración para que realice todos los actos que sean necesarios para la completa ejecución de este acuerdo.”

Quinto. - Ratificación del nombramiento como administrador, de la sociedad “FUTNER, S.L.” en sustitución de Doña Carolina Ales Matador, efectuado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria de 6 de julio de 2020 por el procedimiento de cooptación.

Aprobado por mayoría con un 80,45% de votos a favor.

Se acuerda:

“Ratificar el nombramiento como administrador del SEVILLA FUTBOL CLUB SAD de la sociedad “FUTNER,S.L.”, en sustitución de Doña Carolina Ales Matador, efectuado por el procedimiento de cooptación por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria de 6 de julio de 2020, en la que el nuevo administrador, a través de su persona física representante Doña Carolina Ales Matador, formalizó expresamente su aceptación, teniendo como límite su mandato el que correspondía a Doña Carolina Ales Matador.”



Octavo, - Modificación del artículo 18º de los Estatutos sociales de la entidad Sevilla Fútbol Club, S.A.D en lo relativo a las mayorías exigidas para la adopción de los acuerdos de la Junta General de Accionistas que requieren, mayoría reforzada.

Aprobado por mayoría con 87,98% de votos a favor.

Se acuerda:

Aprobar la modificación del artículo 18º de los Estatutos sociales para que quede redactado como sigue:

"Artículo 18º. Quorum: La Junta General ordinaria o extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados sean titulares de al menos el 25 % del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, escisión, disolución de la sociedad por las causas previstas en el Art. 363 de la Ley de Sociedades de Capital y en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, deberán concurrir en ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que sean titulares de al menos el 50 % del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25 % de dicho capital. En ambos casos, tanto si se trata de primera o segunda convocatoria, para la validez de los acuerdos a que se refiere este párrafo se exigirá el voto favorable de las dos terceras partes del capital social presente o representado en la junta. Los Acuerdos de las Juntas General de Accionistas, por lo demás, se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas en la Junta. En caso de empate no se estimará aprobada ni cancelada ni rechazada la propuesta que lo haya motivado. Sin embargo, la Junta General deberá tomar por acuerdo de la mayoría del capital para autorizar expresa y específicamente cada uno de los actos o negocios jurídicos que se proponga realizar el Consejo de Administración de disposición o gravamen sobre los bienes inmuebles de la Sociedad, cuando el importe de tales actos o negocios jurídicos suponga más de un 10% del valor inmovilizado material, derechos reales y activos. Con la convocatoria de la Junta deberá ponerse a disposición de los accionistas un informe elaborado por los Administradores

Noveno. - Delegación de facultades en el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración para formalizar, subsanar, aclarar, interpretar, complementar, ejecutar y elevar a público los acuerdos aprobados.



Aprobado por mayoría con 87,53% de votos a favor.

Se acuerda:

Delegar en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración para que mancomunadamente, puedan formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales, el informe de gestión y de aplicación del resultado, del nombramiento de administradores y auditores, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador."

Punto extraordinario. - Separación de administradores

Al comienzo de la reunión el Sr. Accionista Don Moisés Sampedro Contreras, sin que dicho asunto figurase en el orden del día, solicitó en base al artículo 223 de la Ley de Sociedades de Capital, la separación de uno de los Administradores de la Sociedad, en concreto de la Sociedad Sevillistas Unidos 2020, S.L, exponiendo verbalmente el Sr. Sampedro la justificación para la separación del citado administrador.

La solicitud de someterlo a votación, de conformidad con la legalidad vigente, fue admitida por el Presidente de la Junta General.

Aprobado por mayoría con un 81,80% de votos a favor.

Se acuerda:

"A solicitud del accionista Sr. Moisés Sampedro se solicita la separación de uno de los administradores sociales, en concreto la Sociedad, Sevillistas Unidos 2020, S.L. Conforme al Artículo 223 de la Ley de Sociedades de Capital."

D. José María Cruz de Andrés
Secretario del Consejo de Administración del Sevilla FC, S.A.D.